

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## **AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN**

4079

## **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, mediante anuncio en Sede Electrónica, tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 59, de 28 de marzo de 2023, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El Artículo 7.2 queda redactado como sigue:

7.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda, euros al año 83,75 euros/año

b) Por cada establecimiento industrial, euros al año:

Hasta 500 m2:128,15 euros/añoEntre 500 y 750 m2:160,20 euros/añoEntre 750 y 1000 m2:192,20 euros/añoMás de 1000 m2:256,25 euros/año

c) Por establecimiento comercial no alimentarios, euros año:

 Hasta 100 m2:
 102,5 euros/año

 Entre 100 y 200 m2:
 153,75 euros/año

 Entre 200 y 500 m2:
 205 euros/año

 Más de 500 m2:
 384,40 euros/año

 Despacho profesional:
 158,20 euros/año

d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año:

Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías 192,20 euros/año

Supermercados, almacenes:

Hasta 100 m2:192,20 euros/añoEntre 100 y 200 m2:226 euros/añoEntre 200 y 500 m2:384,40 euros/añoMás de 500 m2:640,65 euros/año

e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año 181 euros / año



f) Por cada establecimiento de restauración, euros al año:

Hasta 100 m2: 192,20 euros/año

Más de 100 m2: 192,20 euros/año, más 2,60 euros/ m2 por cada m2 que supere los 100 m2

g) Por cada apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural y vivienda de uso turístico, euros año:

Hasta 4 plazas: 83,75 euros/año

Más de 4 plazas: 83,75 euros, más 10 € por cada plaza por encima de 4 plazas.

h) Por cada establecimiento de turismo verde – rural, por plaza, 7 euros/año

i) Por cada establecimiento de hotel, hostal, habitaciones de turismo rural por plaza, 7 euros/año

j) Por cada establecimiento de campings, por plaza, euros al año 4,6 euros/año

k) Por cada bungalow, euros al año 47 euros/año

I) Por cada establecimiento de albergue, por plaza, euros al año 4,60 euros/año

m) Por acampada fija controlada, por plaza, euros al año 4 euros / año

n) Por recogida de contenedor aislado, euros al año 509 euros/año

 n) Centros oficiales, euros al año, excluyendo centros escolares y sanitarios 115,40 euros/año

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gistaín, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, David Bielsa Barrau.